



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 955-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2012

**VISTO:** La Opinión Legal N° 208-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, con Proveído N° 537243/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 218-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 091-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Central Agropecuaria S.R.L. contra el acto de descalificación de los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la Adjudicación Directa Pública N° 18-2012/GOB.REG. HVCA/CEP – Primera Convocatoria, referido a la “Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de vicuñas en el área de influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará Huancavelica”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de julio del 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 18-2012/GOB.REG. HVCA/CEP – Primera Convocatoria, referido a la “Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de vicuñas en el área de influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará Huancavelica”;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2012, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro a los postores INVERSIONES LA KANTUTA S.R.L. (Ítem 1), GANADERIA Y COMERCIO DEL CENTRO S.R.L. (Ítem 2), declarando desierto los Ítems 3 y 4, por lo que mediante Carta N° 390-2012/CASRL de fecha 12 de setiembre del 2012, el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. interpone Recurso de Apelación contra dicho acto;

Que, siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado, quedando claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de descalificación de la Empresa impugnante en los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no se ha cumplido con adjuntar los siguientes requisitos de admisibilidad: fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio; presentación de la garantía que respalda el mencionado recurso, el cual es equivalente al 3% del valor referencial del Proceso de Selección y por último copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones antes citadas;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 218-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor impugnante, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt de fecha 21 de setiembre del 2012, comunica





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 955 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 25 SEP 2012

que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. a través de su Representante Legal Amancio Montes Gaspar, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley,

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L.** a través de su Representante Legal Amancio Montes Gaspar, contra el acto de descalificación de los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la **Adjudicación Directa Pública N° 18-2012/GOB.REG. HVCA/CEP – Primera Convocatoria**, referido a la “Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de vicuñas en el área de influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e Interesado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

